



## República de Panamá

### Procuraduría de la Administración

Panamá, 9 de junio de 2005.  
C-N°105

Licenciado  
MARCOS A. POLANCO  
Director Nacional de Derecho de Autor  
Ministerio de Educación.  
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en ocasión de dar respuesta a la Nota DNDA/ 071, mediante la cual nos plantea las siguientes interrogantes:

“1. ¿Cuál es la Legislación aplicable a las obras por encargo que fueron creadas bajo la vigencia de la ley 15 de 1994?

2. ¿Es aplicable o no el artículo 1905 que existía en el Código Administrativo por ser la única referencia que existe sobre las obras por encargo y considerando que existe un vacío sobre esto (sic) que no llena el artículo 11 del Decreto 261 de 1995 al no proveer más que una simple referencia como una excepción pero sin dar claridad sobre los límites de la cesión de los derechos de este tipo de obra?

#### **Ámbito de aplicación y vigencia de la Ley 15 de 1994.**

Es importante destacar que la Ley 15 de 8 de agosto de 1994 ni el Decreto Ejecutivo No.261 de 3 de octubre de 1995 definen o regulan la “obra por encargo” y la breve mención que de ella se hace en el artículo 11 del Decreto No.261 no nos sirve para responder a su interrogante.

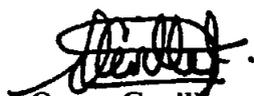
No obstante, la lectura del artículo 1° de la Ley 15 de 1994, nos permite entender que la protección de los derechos de los autores sobre sus obras literarias, didácticas, científicas o artísticas, se extiende a las obras por encargo.

La vigencia de la Ley 15 de 1994 está determinada en el artículo 135, al estipular que **la misma entraría a regir a partir del primero de enero de 1995**. Siendo así, cualesquiera obra creada a partir de esa fecha, debe regirse por esta Ley.

Bajo estas premisas y analizadas las disposiciones legales al efecto, en nuestro concepto, a las obras por encargo que **fueron creadas bajo la vigencia de la Ley 15 de 1994**, le son aplicables las disposiciones de dicha Ley en lo referente a la transmisión o cesión de los derechos morales y patrimoniales.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/19/hf.

